

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 25 MAY 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 195

VISTO: La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y Resoluciones Rectorales N° 104/20, 109/20, 112/20, 113/20, 121/20, 133/20, 168/20 y 180/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, la gravedad en la situación sanitaria producida por la propagación de la pandemia de coronavirus que afecta a nuestro país y a nuestra Provincia exigió por parte de esta Casa de Altos Estudios la toma de las medidas necesarias y urgentes para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que adhiriendo a las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Rector ha convocado en reiteradas oportunidades al Comité de Emergencia de la Unlar para tratar las medidas preventivas a tomar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, las cuales han quedado plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20, 110/20, 112/20, 121/20, 133/20, 168/20 y 180/20.

Que en atención al importante crecimiento de casos de COVID-19, el gobierno Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, y de evitar la propagación y contagio del virus, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual se ha prorrogado a través de los DNU 325/20,



UNLaR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 25 MAY 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 195

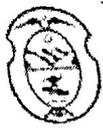
355/20, 408/20 y 459/20, disponiéndose en este último la prórroga del aislamiento hasta el día 24 de Mayo de 2020.

Que la norma citada estableció ciertas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, entre otras, al “Personal de Salud” y a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que en atención al aislamiento establecido y teniendo en cuenta la suspensión de las actividades académicas presenciales dispuesta por la Universidad, se recomendó en Resoluciones 104/20, 121/20, 133/20, 168/20 y 180/20 el desarrollo de modalidades virtuales de enseñanza, para las cuales la Institución cuenta con los recursos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos de los cuales el campus virtual es uno de ellos. En este sentido es dable señalar que la Universidad se encuentra llevando a cabo la opción pedagógica y didáctica de Educación a distancia (SIED) que se encuentra validado por la Resolución SPU 174/19, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación de la Nación a través de Resolución Ministerial N° 2641/17.

Que en fecha 24/05/20 el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso por DNU 493/20, prorrogar hasta el día 07 de Junio de 2020 inclusive la vigencia del DNU N° 297/20 prorrogado a su vez por los DNU N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, como medida necesaria para evitar la propagación de la enfermedad.

Que conforme la medida dispuesta por el Gobierno Nacional corresponde adherir al decreto de necesidad y urgencia DECNU-2020-493-APN-PTE y dictar las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.



UNLaR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 25 MAY 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 195

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-493-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° DISPONER el mantenimiento del cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de La Rioja tanto de Sede Capital como de las demás Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia hasta el día 7 de Junio de 2020 inclusive, con la excepción del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima; permitiendo solo el ingreso a edificios e instalaciones al personal mínimo y necesario para el cumplimiento de tareas esenciales tales como las referidas al pago y liquidación de sueldos, las correspondientes a Secretaria General, Prensa y Comunicación, mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales y todas aquellas que con criterio restrictivo se consideren esenciales.

ARTICULO 3°: PRORROGAR la suspensión de las actividades Académicas presenciales y Administrativas no consideradas esenciales en todas las Unidades Académicas, hasta el día 7 de Junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de que se mantenga para el caso de las Actividades Académicas el desarrollo de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 25 MAY 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 195

comunicación o cualquier otro entorno digital del que dispongan los docentes y que hayan sido acordados con sus respectivas Unidades Académicas, conforme lo recomendado en Resoluciones Rectorales N° 104/20, 121/20, 133/20, 168/20 y 180/20.

ARTICULO 4°: RATIFICAR la vigencia de los Artículos 4° a 7 de la Resolución Rectoral N° 112/2020.

ARTICULO 5: SUSPENDER, todos los plazos Administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja desde el día 25 de Mayo hasta el 7 de Junio de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites y procedimientos en el marco de la emergencia.

ARTICULO 6: SUSPENDER hasta el día 7 de Junio de 2020, todas las actividades de extensión, y las que se orienten o cuenten con Población de riesgo, con excepción de la Red de Voluntariado Unlar Covid-19.

ARTICULO 7: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Colegio Pre-Universitario Gral. San Martín, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 8°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 195